



MT-1350-2-31776 DEL 22/07/2005

Bogotá

Doctor
JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ
Abogado Dirección Jurídica
Regional Magdalena Medio
ECOPETROL

Campo 22 Oficinas Generales
BARRANCABERMEJA - Santander

ASUNTO: Radicado No. 30782 de 16 de junio de 2005 – Pequeños remolques.

El Acuerdo 50 de 1993, reglamenta el procedimiento de los trámites relacionados con el Registro Nacional de remolque y semirremolques, multimodulares y similares, señalando en el artículo 1 que se asignarán placas a los vehículos no automotores con capacidad superior a dos (2) toneladas.

El Código anterior definía el remolque y semirremolque como vehículo no motorizado con capacidad superior a dos toneladas, con lo cual se diferenciaba del pequeño remolque que no era considerado dentro de los similares a los remolques y semirremolques del transporte de carga y por ello no precisaban de placas.

Ahora bien los pequeños remolques se encuentran definidos en el artículo 2 del nuevo Código Nacional de Tránsito Terrestre como “Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos”.

Teniendo en cuenta que mientras se profieran los actos administrativos que reglamenta la Ley 769 de 2002 en lo relativo a asignación de placas y categorías de las licencias de conducción se continúan aplicando las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia, y dado que los pequeños remolques no están considerados dentro de la categoría de los remolques y semirremolques del transporte de carga, no se requiere para su circulación licencia de conducción en sexta categoría que se exige para los vehículos articulados.

Conforme a lo anterior si los vehículos a que usted se refiere en su comunicación superan la capacidad de los pequeños remolques requieren de Licencia de conducción en sexta categoría, de lo contrario la licencia será la correspondiente a la categoría exigida para el vehículo que lo hale, toda vez que el conjunto compuesto por una camioneta con un pequeño remolque no constituyen un vehículo articulado.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica